

**RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO LA AMPLIACION DE LA BOLSA ESPECÍFICA DE MAESTROS INTERINOS, PARA COBERTURA DE VACANTES DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS, EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En febrero de 1996 se firmó un convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, que tenía por objeto establecer un marco de cooperación dentro del cual era posible desarrollar proyectos curriculares integrados que condujeran al final de la educación obligatoria a la obtención simultánea de los títulos académicos de ambos países.

En septiembre de 2008 se actualizó la situación con la firma de un nuevo Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el British Council para realizar proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Dicho Programa desarrollado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se encuentra implantado en Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo la obligación este Departamento de contratar a un número determinado de profesores colaboradores del programa bilingüe.

Estos profesores colaboradores son propuestos por la Comisión de Seguimiento del Convenio, pero no se cubren todas las necesidades, existiendo además el problema de la cobertura de ausencias temporales o renunciadas que se producen a lo largo del curso escolar.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 96/2011, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que por necesidades educativas singulares podrán conformarse listas de espera para situaciones específicas.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Gestión de Personal por Decreto 336/2011, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como de las necesidades planteadas para la cobertura de puestos de trabajo de profesores colaboradores del programa bilingüe de Currículo Integrado: español-inglés en relación con la aplicación de dicho programa en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.- OBJETO.**

Ampliar la lista específica de maestros interinos para la cobertura de las vacantes que se produzcan tras agotar el sistema de provisión ordinario de los puestos de Profesor Colaborador del Programa Bilingüe en los centros docentes no universitarios de esta Comunidad Autónoma, en el programa bilingüe de Currículo Integrado: español-inglés acogido al Convenio MEC-British Council.

## **Segundo.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

### GRUPO I.-

1.- Tener nacionalidad de un país de habla inglesa.

2.- Estar en posesión del Título de Maestro, o del Qualified Teacher Status, o Bachelor u otros equivalentes de países de habla inglesa al Título de Maestro.

Las titulaciones extranjeras requeridas equivalentes al título de Maestro, deberán estar homologadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en su caso haber obtenido el reconocimiento de cualificación profesional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008.

3.- Poseer conocimientos de lengua castellana a nivel B1 (Marco Común Europeo). Aquellos aspirantes que carezcan de titulación suficiente en este idioma deberán realizar una prueba oral de conocimiento de castellano.

### GRUPO II.-

1.- Los candidatos deberán reunir al menos uno de los siguientes requisitos :

a) Tener como lengua materna el inglés.

b) Tener experiencia docente durante al menos dos cursos escolares en países de lengua inglesa.

c) Haber cursado estudios durante al menos 4 cursos escolares en un país de habla inglesa.

d) Estar en posesión de la certificación de nivel avanzado o equivalente del idioma inglés expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o, en su defecto, acreditación documental de competencias correspondientes al nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia.

2.-Estar en posesión del Título de Maestro, o del Qualified Teacher Status, o Bachelor u otros equivalentes al Título de Maestro de países de habla inglesa.

Las titulaciones extranjeras requeridas equivalentes al título de Maestro, deberán estar homologadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en su caso haber obtenido el reconocimiento de cualificación profesional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008.

3.- Aquellos aspirantes que no posean nacionalidad de un país de lengua española deberán realizar una prueba oral de conocimiento de castellano, siempre que no estén en posesión de una titulación de nivel B1 o superior en este idioma.

Todos los aspirantes del Grupo II deberán realizar una prueba oral de conocimiento de inglés. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria.

No podrán presentar instancia quienes ya pertenezcan a la bolsa de bilingüismo inglés de esta Dirección General.

### **Tercero.- SOLICITUDES.**

Los participantes deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal, según el modelo que se publica en el Anexo I, a la que se adjuntará:

- 1.- fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente.
- 2.- fotocopia del documento que acredite la nacionalidad de un país de lengua inglesa para los candidatos del Grupo I, o documentación que acredite que se reúne uno de los requisitos exigidos de conocimiento de la lengua inglesa que se enumeran en el apartado 2.1 para los candidatos del Grupo II,
- 3.- fotocopia del título académico alegado y, en su caso,
- 4.- acreditación de conocimiento de castellano (B1).

Igualmente aportarán cuantos documentos justifiquen los méritos objeto de valoración que se indican en el Anexo II.

Junto con la documentación aportada deberá adjuntarse la correspondiente traducción al castellano de aquellos documentos que estén redactados en una lengua extranjera. No es necesaria una traducción jurada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (Avda. Gómez Laguna nº 25, 6ª planta, 50.009 Zaragoza) o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día de la publicación de la presente hasta el próximo día 7 de noviembre de 2011.

En el supuesto de que el interesado decida presentar la solicitud en otros registros distintos al del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, deberá remitir de forma urgente mediante fax a la Dirección General de Gestión de Personal (976715019) copia de la citada solicitud (sólo el anexo I), en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

La lista de admitidos y excluidos junto con las causas de exclusión, será expuesta en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) en el plazo de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Con el fin de subsanar defectos o de aportar documentos preceptivos para la participación en el procedimiento selectivo, los interesados que hubiesen resultado excluidos podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles. En el supuesto de no realizarlas, se entenderá desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones a que se refiere el párrafo anterior, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esa misma publicación se señalará la fecha de realización de la prueba de conocimiento de castellano e inglés, así como la entrevista personal a que se refiere la base Quinta de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Jefa de Servicio de Innovación, Orientación y Mejora Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa de Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior  
La Asesora de Proyectos y Programas con el Exterior  
La Jefa de Sección de Educación Infantil y Primaria

Secretario: Un funcionario del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, designado por el Director General de Gestión de Personal, con voz y sin voto.

El Director General de Gestión de Personal podrá sustituir, en caso de ausencia, a cualquiera de los miembros de la comisión.

La prueba de conocimiento de inglés y de castellano recogida en la base quinta de la presente convocatoria, la efectuará un tribunal constituido por una o varias personas del programa bilingüe British Council y/o funcionarios de la Administración.

#### **Quinto.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección consistirá, en su caso, en la realización de una prueba de conocimiento de lengua castellana y/o inglesa, así como una entrevista personal, y de la valoración de méritos que se relacionan en el Anexo II.

1º) Prueba de conocimiento de castellano y, en su caso, de lengua inglesa y entrevista personal.

La prueba de castellano deberán realizarla aquellos aspirantes que no posean nacionalidad de un país de habla española y que no acrediten titulación suficiente en tal idioma, siendo declarados exentos de su realización los aspirantes que acrediten una titulación de conocimiento de castellano (nivel B1 Marco Común Europeo).

La prueba de conocimiento de inglés deberán realizarla aquellos aspirantes que no posean nacionalidad inglesa (Grupo II).

A todos los aspirantes, tanto del Grupo I como del Grupo II, se les realizará una entrevista personal que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en el ámbito del bilingüismo.

La calificación global de esta fase será de “apto” o “no apto”.

Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos, aquellos aspirantes que resulten aptos tanto en la prueba de conocimiento de idioma como en la entrevista personal.

2º) Valoración de méritos que se relacionan en el Anexo II.

Únicamente serán baremados los méritos perfeccionados y alegados a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que hayan sido justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II.

Una vez realizada la prueba de conocimiento lingüístico y la entrevista personal, y valorados los méritos alegados, se publicará la lista con los aspirantes declarados aptos y no aptos, así como las valoraciones obtenidas por los primeros en el apartado de méritos.

Los interesados dispondrán del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) del listado señalado en el párrafo anterior para presentar reclamaciones, que se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aptos y no aptos con las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los primeros.

#### **Sexto.- LISTA RESULTANTE Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.**

Se constituirán dos listas. En la primera se integrarán los aspirantes del Grupo I, según la puntuación total adjudicada en la fase de méritos. En caso de empate, éstos se resolverán por la mayor puntuación adjudicada en los distintos apartados de la fase de méritos. En la segunda lista se ordenarán los aspirantes del Grupo II, por riguroso orden de puntuación.

Los integrantes de estas listas irán siempre detrás de los que ya forman parte de las listas actuales de Bilingüe Inglés, los cuales no deberán presentar solicitud a la presente convocatoria.

#### **Séptimo.- NOMBRAMIENTO COMO INTERINOS.**

Los adjudicatarios de puestos serán nombrados funcionarios interinos, en la forma que establece el Decreto 96/2011, produciéndose su cese por las causas que en el mismo se determinen.

No obstante, en la convocatoria de puestos, se podrá establecer la obligación de permanecer en un mismo centro durante más de un curso, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Quienes pertenezcan a la segunda de las listas de espera de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros y trabajen un día en calidad de funcionarios interinos del programa bilingüe inglés-español, promocionarán a la primera lista de la citada especialidad, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 96/2011, de 26 de abril.

#### **Octavo.- RÉGIMEN Y VIGENCIA DE LA LISTA.**

Conforme determina la Disposición Adicional Tercera del Decreto 96/2011, la lista resultante no estará sujeta a una pervivencia determinada, ni le serán de aplicación los

procedimientos de promoción previstos en el Decreto 96/2011, salvo lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE GESTIÓN DE PERSONAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alfonso García Roldán".

Alfonso García Roldán

## ANEXO II

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos*
<b>1.- EXPERIENCIA DOCENTE</b>		
1.1 Por cada mes de experiencia docente en el nivel educativo de E. Infantil o Primaria en centros públicos como profesor de lengua inglesa. Si la experiencia docente ha sido en el programa bilingüe de Currículo Integrado: español-inglés acogido al Convenio MEC-British Council o en países de lengua inglesa se duplicará la puntuación.	0,250	Hoja de servicios certificada por el Órgano de la Administración Educativa que corresponda.
1.2 Por cada mes de experiencia docente en otros niveles educativos en centros públicos como profesor de lengua inglesa Si la experiencia docente ha sido en el programa bilingüe de Currículo Integrado: español-inglés acogido al Convenio MEC-British Council o en países de lengua inglesa, se duplicará la puntuación.	0,166	Hoja de servicios certificada por el Órgano de la Administración Educativa que corresponda.
1.3 Por cada mes de experiencia docente en otros centros de enseñanza reglada como profesor de lengua inglesa.	0,083	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4 Por cada mes de experiencia como auxiliar de conversación.	0,083	Certificación correspondiente haciendo constar la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
En el caso de servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la autoridad educativa competente en los respectivos países, debiendo constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro público o privado, nivel educativo y materia impartida.		
<b>2.- OTROS MERITOS</b>		
2.1 Por cada certificado de nivel B2 o superior de Inglés (siempre que no sea requisito para entrar en la lista).	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea
2.2 Por actividades de formación sobre enseñanza de lenguas extranjeras. (0,10 puntos por cada crédito = 10 horas.) Si las actividades están directamente relacionadas con la enseñanza bilingüe se duplicará la puntuación.	Máx. 4 puntos	Certificación correspondiente haciendo constar la duración de las mismas.
2.3 Por cada titulación relativa a la lengua inglesa de nivel superior a la requerida en la convocatoria (Licenciatura, Master, Doctorado) (0.50 por titulación)	Máx 1.5	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea.

\*Toda la documentación aportada a la que hace referencia el presente Anexo deberá presentarse traducida al castellano. No es necesaria traducción jurada.

\*\*El requisito que se haya tenido en cuenta para participar en la convocatoria (título de B2, experiencia docente en país de lengua inglesa, ...) no será computado como mérito.